

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA  
N° 098-2024-CO-P-UNДАР**

Huánuco, 25 de setiembre de 2024

**VISTO:**



El Informe N° 139-2024-UNДАР/DGA-UC, de la Unidad de Contabilidad, de fecha 4 de setiembre de 2024; el Informe N° 332-2024-UNДАР/P-DGA, de la Dirección General de Administración, de fecha 18 de setiembre de 2024; el Memorando N° 913-2024-UNДАР/CO-P de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 24 de setiembre de 2024; demás actuados que se adjuntan; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;



Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU establece que una de las funciones del presidente es: *"Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, de conformidad con el numeral 5.1 y los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema; emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público; así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuenta

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA  
N° 098-2024-CO-P-UNДАР**

remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del citado Texto Único Ordenado, establece que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4.3 del artículo 4 del citado Texto Único Ordenado, el marco normativo para la preparación de la información financiera por parte de las entidades del Sector Público son las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acuerdo con las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2023- EF/51.01, se aprueba la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 1 de enero de 2024;

Que, la Dirección General de Contabilidad Pública con la Resolución Directoral N° 016-2023-EF/51.01, aprueba las “Disposiciones para la aplicación del marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en la preparación de la Información Financiera”, con vigencia desde el 1 de enero de 2024;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 004-2024- EF/51.01, se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01, que establece lineamientos generales para el proceso de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del sector público, que permita la generación de información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones, que contribuyan con la transparencia pública;

Que, por Resolución Directoral N° 005-2024- EF/51.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”;

Que, según el sub numeral 4.1.1 del numeral 4 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, el titular de la Entidad, a propuesta de la jefatura de la Oficina General de Administración o la que

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA  
N° 098-2024-CO-P-UNДАР**

haga sus veces, aprueba la conformación de una Comisión Especial de Transición - CET a nivel de la entidad adoptante mediante resolución;

Que, de conformidad al sub numeral 4.2 del numeral 4 de Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, se establece los roles de la Comisión Especial de Transición y su duración mientras se lleve a cabo el proceso de transición;

Que, mediante Informe N° 139-2024-UNДАР/DGA-UC, de fecha 4 de setiembre de 2024, la Jefa de la Unidad de Contabilidad informa que de acuerdo a la RD 013-2023-EF/51.01 – que Aprueba aplicación de NICSP, la Dirección General de Contabilidad Pública a dispuesto la aplicación de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, esta disposición es obligatorio para todas las entidades Públicas; de la misma forma en atención a la RD 004-2024-EF/51.01 que aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública, ha establecido los lineamientos generales para el proceso de transición al Marco NICSP; y por último en relación a la RD 005-2024-EF/51.01, que aprueba la Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública, ha emitido un instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al marco NICSP, en cuyo numeral **4.1.1 establece** *“La/el titular a propuesta de la jefatura de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de la CET a nivel de la entidad adoptante mediante resolución”*. Numeral 4.1.2 *“La/el titular designa, sin que esta función sea delegable, mediante resolución, al personal de la entidad adoptante a cargo de las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al marco NICSP. El personal designado no puede ser integrante de la CET”*; por lo que solicita que se designe a los integrantes de la CET y del personal de seguimiento; documento que es remitido a través del Informe N° 332-2024-UNДАР/P-DGA, de fecha 18 de setiembre de 2024 por el Director General de Administración a la Presidencia de la Comisión Organizadora, quien a su vez propone la designación de los integrantes del comité CET;

Que, a través del Memorando N° 913-2024-UNДАР/CO-P, de fecha 24 de setiembre de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora dispone la emisión de acto resolutivo respecto a la conformación de la Comisión Especial de Transición al Marco NICSP y designación del Personal de seguimiento, cuya conformación lo precisa en un cuadro;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. APROBAR la CONFORMACIÓN de la COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSICIÓN – CET AL MARCO NICSP y DESIGNAR AL PERSONAL DE SEGUIMIENTO, de acuerdo al siguiente detalle:**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA**

**N° 098-2024-CO-P-UNNDAR**

CONFORMACIÓN DEL CET	
<b>AUTORIDAD ADMINISTRATIVA</b>	Oficina de Planeamiento y Presupuesto
<b>COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSICIÓN</b>	Dirección General de Administración
	Unidad de Contabilidad
	Unidad de Recursos Humanos
	Unidad de Abastecimiento
	Unidad de Patrimonio
	Unidad de Tesorería
	Unidad Ejecutora de Inversiones
<b>PERSONAL DE SEGUIMIENTO</b>	Oficina de Gestión de la Calidad

**ARTÍCULO 2. DISPONER** que la Comisión Especial de Transición-CET **ACTÚE** conforme a las funciones establecidas en el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público, según las Normas de Transición y las instrucciones recibidas del/la titular; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 3. PRECISAR** que las funciones de la CET están orientadas a las acciones de planificación, ejecución y culminación de la transición al Marco NICSP; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 4. PRECISAR** que el plazo de la Comisión Especial de Transición - CET, con la participación de sus equipos de trabajo, identifica y dispone las acciones a llevar a cabo para el cierre de las brechas contables, sin exceder el periodo de tres (3) años para la aplicación de las exenciones para la transición al Marco NICSP; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 5. DISPONER**, que durante la transición al Marco NICSP, se requiere de la participación de todas las áreas de la UNNDAR en calidad de entidad adoptante, involucradas en sus transacciones y otros hechos económicos, cuyo proceso requiere, llevar a cabo las acciones necesarias de forma oportuna hasta la culminación; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 6. DISPONER** que los miembros de la Comisión Especial de Transición -CET, suscriban sus actos funcionales de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la presente Resolución y las normas establecidas por la Dirección General de Contabilidad Pública; bajo las responsabilidades pertinentes en caso de su incumplimiento.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA**

**N° 098-2024-CO-P-UNДАР**

**ARTÍCULO 7. NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a los miembros de la Comisión Especial de Transición y al Personal de Seguimiento, a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Unidad de Contabilidad y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**Dr. Benjamín Velazco Reyes**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
UNДАР



**Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez**  
Secretaria General  
UNДАР